



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

GOBIERNO ECLESIASTICO (S. P.) DEL OBISPADO DE LEÓN

Nuestro muy amado Sr. Obispo, tan pronto tuvo noticia de algunas de las desgracias ocurridas en varios pueblos de su amada Diócesis, con motivo de las últimas tormentas, y sin esperar á que los pueblos le expusieran la aflictiva situación en que han quedado, mandó se abriese una suscripción en la Secretaría de Cámara con objeto de aliviar las necesidades de sus muy queridos diocesanos y quiso tomar parte en las listas de suscripción.

Este Gobierno, eclesiástico cumpliendo gustoso las órdenes de S. E. I. abre una suscripción en las columnas del BOLETÍN DEL CLERO con objeto de allegar recursos para los pueblos de la Diócesis que han sido perjudicados por las tormentas; y al hacerlo no puede menos de llamar la atención del Clero y fieles de la Diócesis sobre el rasgo de caridad de nuestro muy querido Sr. Obispo, que olvidado de su propia situación se consagra al remedio de la necesidad de sus fieles y espera que todos le secundarán en la

medida de sus fuerzas, porque, si viéramos á nuestro hermano en necesidad y olvidando el ejemplo de nuestro Pastor y Padre, y la voz del deber que nos llama en socorro del necesitado, cerramos las puertas de nuestro corazón ¿cómo podría permanecer en nosotros el amor de Dios?

Vengan, pues, todos y pronto á llenar las listas de suscripción con sus nombres, sea cualquiera la cantidad que puedan entregar; no detenga á nadie lo exiguo de la limosna, que Dios no mira tanto la cuantía de lo que se hace, como el corazón con que se ofrece y recuerden lo aceptable que fué al Señor la limosna de la viuda de que nos habla el Evangelio, que Él sabrá recompensar con creces la limosna que diéremos en favor de nuestros hermanos.

Con el fin de que las limosnas puedan ser entregadas fácilmente, disponemos que los señores encargados de la cura de almas las reciban de sus feligreses á los que harán presente la disposición del Prelado y excitarán á que ejerciten la caridad por los medios que su celo les sugiera; y las limosnas que les entregaren las remitirán á la Secretaría de Cámara para publicar en el BOLETIN los nombres de los donantes y la cantidad con que cada uno contribuya. También pueden entregarse directamente en Secretaría.

León 5 de Julio de 1904.—El Gobernador Eclesiástico S. P., *José Fernández Bendicho*.

SUSCRIPCIÓN abierta en la Secretaría de Cámara para atender á las desgracias sufridas en los pueblos de la Diócesis damnificados por las tormentas.

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
El Exc no. é Ilmo. Sr. Obispo.....	4.000	0



MOTU PROPRIO DE SU SANTIDAD

UNIENDO Á LA SACR. CONGR. DE RITOS LA DE INDULGENCIAS
Y SAGRADAS RELIQUIAS

PIUS PAPA X

Quae in Ecclesiae bonum integre provehendum spectant et ad animarum salutem valde conferre noscuntur, ea cuncta, pro Apostolici muneris sollicitudine, Pontificum decessorum vestigiis, ut part est, religiose inhaerentes. Nos etiam omni opera providere et ad exitum perducere contendimus.—Hinc fit, ut ad sacrum quoque Concilium, cuius est de Indulgentiis Sanctorumque Reliquiis cognoscere, speciatim cogitationem convertamus, eique, ad diuturnam stabilemque formam fructuosius perficiendam, sedulum curarum Nostrarum Officium optemus impertiri. Hoc sane permulta suadent, sed ipsa, imprimis, sacri eiusdem Concilii dignitas, iure veluti suo, maxime requirit. Vix enim attinent dicere, quanti semper momenti res sit habita, indulgentiarum thesaurum naviter inviolateque custodire, de Sanctorum Reliquiis earumque veneratione recte peragere, gravissima alia in id genus munia pie adimplere, deque normis iam statutis, ad temporum rerumque usum et necessitatem, iura declarare. Has profecto ob causas Romani Pontifices facere non potuerunt, quin, reputando experiendoque, quanto maiore valerent, accuratione, huius rei prosperitati indesinenter consulerent. Nam, ut praetereamus quae Innocentius III (1) et Pius IV (2) caeterique plures, praesertim post Synodi Tridentini decreta (3), sapienter caverunt, neminem plane latet quas tulerint leges Clemens VIII et Clemens IX; qui de peculiari delectorum quorundam S. R. E. Cardinalium Congregatione instituenda peropportunum oppido consilium inierunt; quasque deinceps regulas Clemens XIII, Benedictus XIV, Leo XII, Pius IX et Leo XIII, datis in id haud semel Litteris, conficiendas curaverint. Scilicet, rei gravitate permoti, ut maior in hoc Apostolica evigilaret diligentia, conspiciebant

(1) Cap. *Cum ex eo*; De Reliq. et vener. Sanctorum.

(2) Bull. *Decret Roman. Pontif.* die 7 Nov. 1562.

(3) Conc. Tid. Sess. 21; Decr. *De Indulg.*

apprime Antecessores Nostri de facto quidem agi, quod in Christiani nominis decus, permagni interesset et ad uberem Christi fidelium utilitatem pertineret potissimum.—Quapropter eadem Nos impellit causa, ut partem providentiae Nostrae non postremam idem sibi opus vindicet.—Quo autem plurimum auxilii, pro sanctis Ecclesiae institutis, possit accedere, illud Nobis praecipue desiderandum animo obversatur, ut, nempe, quae arctissima quadam obiecti, spiritus, officiorum, methodique gerendae, vel identitate, vel saltem afinitate et similitudine inter se adiunguntur, ea simil in unum etiam corpus coalescere et coagmentari spectentur; prouti ratio et naturalis ordo ex postulat, eventa quotidie comprobant, atque experientia, perspicuae esse opportunitatis omnino confirmat. *Virtus, enim, ut S. Thomás (I) docet, quanto est magis unita, tanto est fortior, et per separationem minuitur.* Ac propterea, nihil finis obtinendi efficacitatem alacrius promovere dignoscitur, quam conspirantium virium cumulata possessio; nihil optima incolumitatis adiumenta in bonum melius devincit, quam reflorens voluntatum communio; nihil copiam ad fructus effe-rendos salutare potiore haurit, quam facultatum in societatem adiunctio.

Porro non est cur pluribus ostendamus, huiusmodi similitudinem et afinitatem vel maxime vigere inter S. Congregationem Indulgentiis ac SS. Reliquiis praepositam et S. Rituum Congregationem, cuius id proprium est, ut de Dei et Sanctorum cultu, praecipuo sibi munere expediendo, pertractet, atque iis, quae in hanc rem obveiunt, assiduo sollerterque prospiciat. Quae cum sic se habeant; ut quod e re penitus esse censemus, id tandem a Nobis absolvatur, et spes utilitatum exploratarum, quas Romana instituta gignere nemo non videt, plenius in dies augeatur, omniaque ex votis salubrius cedant, Nos, motu proprio, certa scientia, causaque, matura perpensa, decernimus et statuimus, ut Congregatio Indulgentiis et SS. Reliquiis praeposita cum S. Rituum Congregatione in posterum tempus perpetuo coiungatur; salvis ex integro manentibus sui muneris, officialium et facultatum

(1) Secunda secundae Qua est XXXVII, a 2 ad 3.^{um}

ratione et forma hucusque servatis. Hunc praeterea in finem, dilecto Filio Nostro S. R. E. Cardinali Aloisio Tripepi, ipsius Congregationis Indulgent. et SS. Reliq. Praefecto, munus etiam Pro Praefecti S. Rituum Congregationis conferimus et demandamus.—Consiliis hisce curisque Nostris exitum, hoc praesertim temporum cursu, perutilem non de fore summo pere confidimus, benignitate annuente Dei providentissimi.—Praesens autem decretum ratum et firmum deinceps consistere, et auctoritatis Nostrae Apostolicae robore muniri volumus, edicimus et declaramus, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, apud S. Petrum, die XXVIII Ianuarii MCMIV, Pontificatus Nostri anno primo.

PIVS PAPA X.

CERTAMEN

CIENTIFICO-LITERARIO

que la Provincia eclesiástica de Toledo celebrará en la ciudad imperial en honor de la Concepción inmaculada de María, con motivo del quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de este Misterio

PROGRAMA

(*Conclusión.*)

Tema X.—Bendición de banderas de los Ejércitos nacionales ante la Imagen de *Nuestra Señora La Antigua* de la Catedral de Toledo. Oda.

Premio.—Una bonita escribanía de plata. Regalo de don José Benegas, Alcalde Constitucional de Toledo.

— = —

Tema XI.—*Vita, dulcedo, spes nostra, salve.* Poesía explicativa de esta salutación.

Premio.—Una escultura en madera, de María Inmaculada, cuya altura es de 50 centímetros. Regalo del Excmo. Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares.

—=—

Tema XII —Estudio bibliográfico toledano sobre la Concepción Inmaculada desde el siglo XIV hasta nuestros días.

Premio.—Un objeto de arte Regalo del Excmo. Sr. D. Gustavo Morales, Senador del Reino.

—=—

Tema XIII.—La Inmaculada Concepción en el Evangelio y demás libros canónicos del Testamento Nuevo.

Premio.—Un objeto de arte. Regalo del Excmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

—=—

Tema XIV.—Estudio iconográfico de las Imágenes de María Inmaculada en Toledo y su Provincia eclesiástica.

Premio.—Dos estatuas de bronce. Regalo del Excmo. Señor D. Alvaro Saavedra, Gobernador civil de Toledo.

—=—

Tema XV.—La Inmaculada Concepción de María, fuente de inspiración poética. Poesía con libertad de metro.

Premio.—Un tintero de cristal y bronce esmaltado con pie de ágata. Regalo del Ilmo Sr. Obispo Auxiliar de Toledo.

—=—

Tema XVI.—Influencia del dogma de la Inmaculada Concepción en las artes liberales. Poesía con libertad de metro acerca de este punto.

Premio.—Un objeto de arte. Regalo del Excmo. Sr. D. Gumersindo Diaz Cordovés, Diputado á Cortes por Orgaz.

—=—

Tema XVII.—Devoción á María Inmaculada en las Ordenes Militares españolas y sus Caballeros; relación histórica en verso de metro libre acerca de ese punto.

Premio.—Las obras del Beato Juan de Avila, elegantemente encuadernadas. Regalo del Ilmo. Cabildo Prioral de Ciudad Real.

—=—

Tema XVIII.—El dogma de la Inmaculada Concepción es un foco luminoso que alumbra nuestro entendimiento para mejor conocer las oscuridades del orden moral.

Premio.—Un microscopio compuesto, de Nachet, inclinable, con la potencia de 650 diámetros. Regalo del Claustro de Profesores de la Universidad Pontificia de Toledo.

Tema XIX.—¿Cuál fué el escritor toledano que más trabajó en pro de la Concepción Inmaculada de María?

Premio.—Un objeto de arte. Regalo de la Excm. Diputación provincial de Toledo.

Tema XX.—El rito mozárabe y la Inmaculada Concepción de María.

Premio.—Un estuche de nogal tallado con barómetro de cuadrante, higrómetro de absorción y termómetro común. Regalo de D. Mariano Ortiz, del Comercio de esta Ciudad.

Tema XXI.—La Inmaculada Concepción de Maria y el misterio de la predestinación.

Premio.—Un elegante joyero de bronce y piel de Australia. Regalo de D. Saturnino de la Pesa y Cabareda, propietario de Toledo.

Tema XXII.—Estudio biográfico acerca de la Universidad de Toledo.

Premio.—Un objeto de arte. Regalo del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Toledo.

Tema XXIII.—¿Hay algo en las leyes de los visigodos de donde se infiera que celebraban la fiesta de la Inmaculada Concepción de María?

Premio.—Un objeto de arte. Regalo del Ilustre Colegio de Abogados de Toledo.

Tema XXIV.—La Universidad Complutense defensora de la Concepción Inmaculada de María; estudio histórico documentado y en prosa.

Premio.—Un elegante reloj esférico de bronce y porcelana. Regalo del M. I. Sr. Abad de la Insigne Magistral de Alcalá, D. Ramón Guerra y Cortés.

CONDICIONES

1.º Todos los trabajos que se presenten habrán de ser inéditos y escritos en castellano, aun cuando su procedencia pueda ser nacional ó extranjera.

2.ª Las Memorias vendrán señaladas con su lema, igual al que dentro de sobre separado contenga el nombre del autor y el tema sobre el cual escribe. El trabajo literario no debe estar firmado.

3.ª El plazo para la admisión expira el 20 de Octubre de 1904, á las doce de la mañana; si alguno se presentara después, no tendrá derecho á entrar en concurso. Podrá hacerse la entrega al Prefecto de Estudios del Seminario-Universidad, ó dirigir la Memoria por correo, certificado á la Prefectura del mismo Seminario.

4.ª El Jurado será nombrado por la Junta Metropolitana, de acuerdo con el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

5.ª Podrá el Jurado conceder menciones honoríficas y también declarar desiertos los temas acerca de los cuales no se hayan recibido trabajos, ó no sean considerados dignos de premio; y en estos casos serán adjudicados á los de otros autores que hubieran merecido mención honorífica por los escritos relativos á otros temas.

6.ª La distribución de premios se hará en un solo acto y en sesión solemne, en el local día y hora que oportunamente se anunciará, para que puedan asistir á ella los autores premiados, personalmente ó por representación, leyendo todo ó parte de su trabajo y recogiendo en el acto el premio merecido.

7.ª Se reconoce á los autores la propiedad literaria de sus obras, reservándose la Junta el derecho de publicar por una sola vez las Memorias premiadas si lo estimara conveniente; en cuyo caso habrá de entregar al autor doscientos ejemplares. Si la Junta no creyera oportuno publicar por sí misma alguna ó todas las Memorias premiadas y lo hicieran sus autores, cederán éstos á aquélla cuarenta ejemplares.

8.ª Los autores de Memorias no premiadas podrán recogerlas hasta el 1.º de Febrero de 1905, mediante la presentación del comprobante que demuestre pertenecerles el manuscrito reclamado. Pasada aquella fecha se quemarán, en pública sesión y sin abrirlos, los sobres que contengan las plicas con los nombres de los concurrentes al Certamen, no admitiéndose después reclamaciones de los manuscritos.

Toledo 25 de Mayo de 1904.—El Presidente de la Junta organizadora, Ramiro F. Valbuena.—El Secretario, Juan A. Sánchez Viana.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis.

Ha manifestado, por conducto del Sr. T. Arcipreste de Cisneros, que desea pertenecer á la Asociación é ingresa en ella:

Núm. 1260—Gómez D. Acacio, con obligación de aplicar *diez misas*.

León 5 de Julio de 1904.—Lic. Miguel Alvarez, Vice-Secretario.